



La Tebaida (Q), 05 de noviembre de 2020

SG- 2310-2020

Doctor
GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario – Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
La Tebaida Quindío

Asunto: Devolución Despacho comisorio número 002, proceso con radicado 634014089002-2018-00030-00.

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito comunicarle que la Secretaria de Gobierno, atendiendo el despacho comisorio número 002 emanado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío, el día 24 de febrero de 2020, llevo a cabo diligencia de Secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 280-166184, ubicado en el área urbana del municipio de La Tebaida Quindío, en el Condominio Quintas de San Sebastián Lote 8.

La Secretaria de Gobierno, declaro legalmente secuestrado el bien inmueble y lo puso a disposición del secuestre **CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO**, quien dejo el bien inmueble bajo deposito provisional gratuito a la señora **ADRIANA BONILLA DIAZ**, propietaria del bien inmueble y demanda en el proceso de la referencia..

Se anexa al presente oficio medio magnético CD (01) que contienen el registro filmico de la diligencia de secuestro realizada y diecisiete (17) folios que contienen evidencia de las actuaciones realizadas por el despacho, un (01) folio del acta de asistencia y un (01) folio del acta de la diligencia realizada, además se hace la devolución íntegra del despacho comisorio en seis (06) folios.

Atentamente,


SIRLENY ACEVEDO CARVAJAL
Secretaria de Gobierno

Anexos: Lo enunciado
Proyecto: Abg. Juan Sebastián Ramírez Murillo - Profesional Universitario Código 219

Usuario Radicador: Yamiled C.
Destinatario: GUILLERMO DE JESÚS CAMACHO
Remitente: SIRLENY ACEVEDO CARVAJAL
Fecha: 06-11-2020 16:01

"Entre Todos Forjaremos La Tebaida Diferente"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1



La Tebaida
Diferente

ACTA DILIGENCIA DE COMISIÓN DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

En el Municipio de La Tebaida, Departamento del Quindío, en fecha: 21-Oct-2020 siendo las: 8:30 AM estando dentro de la hora judicial señalada mediante auto debidamente notificado, para llevar a cabo diligencia de secuestro de bien inmueble ubicado en Quintos de San Sebastian lote 8 La Tebaida del Municipio de La Tebaida Quindío, identificado con la Matricula Inmobiliaria Numero 002-2020, decretada mediante el despacho comisorio número 280-166184, suscrito por el Juzgado Segundo Promiscuo Tebaida, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario, promovido por Titularizadora Colombiana SA en contra de Adriana Bailla Diaz.

La diligencia fue presidida por el la Doctora Sirleny Acevedo Carvajal en calidad de Secretaria de Gobierno, a quien le fuera delegada dicha función por parte de la Señora Alcaldesa Municipal a través del Decreto No. 094 de 2019, en compañía del Abogado Juan Sebastián Ramírez Murillo quien ostenta el cargo de Profesional Universitario Código 219 adscrito a la Secretaria de Gobierno.

Se deja constancia que conforme al código general del proceso y demás normas concordantes, la presente diligencia quedará registrada en audio y video, por lo que se consignará de manera suscita lo que ocurra en la diligencia de secuestro y se anexará en medio digital los elementos de audio y video registrados, al momento de realizar la devolución del presente comisorio.

Adicionalmente según el auto comisorio emanado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, la Secretaria de Gobierno, designo como secuestre al señor Carlos Arnobio Ocampo, según la lista de auxiliares de la justicia y se fijaron como honorarios la suma de ocho (08) SMDLV, que equivalen a la suma de Doscientos Cuatro Mil Ochocientos Veinte Pesos (\$234.080), moneda legal y corriente.

Durante la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en Quintos de San Sebastian lote 8, del Municipio de La Tebaida Quindío, identificado con la Matricula Inmobiliaria Numero 280-166184, se le concede el uso de la palabra al secuestre, al abogado de la parte demandante y a la persona que habita el inmueble con el que manifieste alguna oposición si a bien lo considera dichos eventos quedaron consignados en el registro filmico.

Es de anotar, que en el momento de la diligencia se encontraba en el inmueble el(la) señor(a) Adriana Bailla Diaz, quien manifestó ser propietaria del inmueble, quien atendió la diligencia.

Se anexa a la presente asistencia de las personas intervinientes en la diligencia de secuestro.

OBSERVACIONES ADICIONALES

la propietaria del inmueble no permitio el ingreso al inmueble, sin embargo por acuerdo entre el abogado apoderado y la demandada se realizó la diligencia desde el exterior del inmueble.

"Entre Todos Forjaremos La Tebaida Diferente"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 ALCALDÍA MUNICIPAL
 TEBAIDA QUINDÍO
 Nit.: 890 000564-1



La Tebaida
Diferente

[Signature]

Sirleny Acevedo Carvajal
 Secretaria de Gobierno

[Signature]

C.C. 66949890
 CALIDAD: Propietaria.

[Signature]

C.C. 108508199
 CALIDAD: Apuerado Banco.

[Signature]

Juan Sebastián Ramírez Murillo
 Profesional Universitario

C.C. _____
 CALIDAD: _____

C.C. _____
 CALIDAD: _____

[Signature]

C.C. 18'252312
 CALIDAD: Securitie

C.C. _____
 CALIDAD: _____

"Entre Todos Forjaremos La Tebaida Diferente"

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
 Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
 Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co

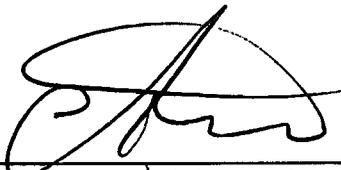
La Tebaida Quindío, 21-Oct-2020

Doctora
SIRLENY ACEVEDO CARVAJAL
Secretaria de Gobierno

Ref.: ACEPTACIÓN CARGO SECUESTRE.

Carlos Arndy Ocampo Toro, identificado con el número de identificación que aparece al pie de mi firma, por medio de la presente manifiesto de forma voluntaria que acepto la designación que se me hiciera para obrar como Secuestre en el Proceso No. 63401-40-89-002-2018-0030-00, y me comprometo a obrar con lealtad y compromiso frente al cargo designado y entregar los informes respectivos al juzgado.

Atentamente,



C.c. 181392372
Teléfono:



INFORME DESPACHO COMISORIO

En La Tebaida (Q), el primer (01) día del mes de octubre del año dos mil veinte (2020); se le informa al despacho de la señora Secretaria de Gobierno que se allego a ésta Secretaria el despacho Comisorio No. 002 de fecha 24 de febrero de 2020 emanado del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío, por medio del cual se comisiona a la señora Alcaldesa de este Municipio o funcionario que esta delegue, para adelantar la diligencia de Secuestro del bien inmueble ubicado en el Condominio Campestre Quintas de San Sebastián Lote 8 del Municipio de La Tebaida Quindío, identificado con la matricula inmobiliaria 280-166184.

Es de aclarar que el ejecutivo Municipal por medio del Decreto No. 094 de 2019 de fecha 30 de Septiembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA FUNCIONES A UN SERVIDOR PUBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA TEBAIDA (Q), PARA LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS DE LOS DESPACHO COMISORIOS O SUBCOMISIONES ENCOMENDADAS AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA TEBAIDA (Q)", delego la función de adelantar las diligencias enunciadas a la Secretaria de Gobierno Municipal.

Que en cumplimiento del acto administrativo mencionado se deben adelantar las diligencias ordenadas para lo cual se deberá proceder a proyectar el auto de trámite respectivo en el cual se establezca entre otras, fecha y hora.

Sírvase proceder.



JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ MURILLO
Profesional Universitario Código 219

Proyecto: Abg. Juan Sebastián Ramírez Murillo
Profesional Universitario Código 219

"Entre Todos Forjaremos La Tebaida Diferente"



LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA TEBAIDA QUINDÍO

AVISA:

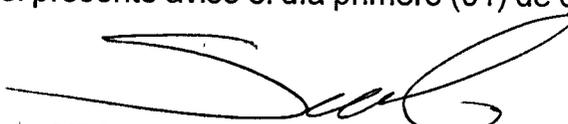
ADRIANA BONILLA DIAZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.949.890 y TERCEROS INDETERMINADOS

Que el día miércoles 21 de octubre de 2020, a las 08:30 a.m., se realizará diligencia de Secuestro del bien inmueble ubicado en el Condominio Campestre Quintas de San Sebastián Lote 8 del Municipio de La Tebaida Quindío, identificado con la matrícula inmobiliaria 280-166184, a favor de la TITULIZADORA COLOMBIANA S.A, de conformidad con el despacho comisorio número 002-2020, emanado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida (Q).

Se advierte a los señores **ADRIANA BONILLA DIAZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.949.890** y a los poseedores indeterminados que esta diligencia de secuestro de bien inmueble deberá de ser atendida por una persona mayor de edad y en caso de no encontrarse nadie en la vivienda para la fecha y hora prevista por el despacho, se procede a realizar allanamiento en compañía de la fuerza pública de conformidad con las facultades establecidas por el artículo 112¹ de la Ley 1564 de 2012.

SE REALIZA LA ENTREGA DEL PRESENTE AVISO A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN RESIDIENDO EN EL PREDIO YA DESCRITO Y SE FIJARA UNA COPIA EN UN LUGAR VISIBLE EN EL PREDIO PARA LO CUAL SE DEJARA EL REGISTRO FOTOGRAFICA RESPECTIVO.

Se fija y comunica el presente aviso el día primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020).


SIRLENY ACEVEDO CARVAJAL
Secretaria de Gobierno

Proyecto: Abg. Juan Sebastián Ramírez Murillo - Profesional Universitario Código 219 

¹ Artículo 112. *Procedencia del allanamiento.*

El juez podrá practicar el allanamiento de habitaciones, establecimientos, oficinas e inmuebles en general, naves y aeronaves mercantes, y entrar en ellos aun contra la voluntad de quienes los habiten u ocupen, cuando deba practicarse medida cautelar, entrega, inspección judicial, exhibición o examen de peritos sobre ellos o sobre bienes que se encuentren en su interior.

El auto que decreté cualquiera de tales diligencias contiene implícitamente la orden de allanar, si fuere necesario.

El allanamiento puede ser decretado tanto por el juez que conoce del proceso como por el comisionado.

No podrán ser allanadas las oficinas ni las habitaciones de los agentes diplomáticos acreditados ante el Gobierno de Colombia.

“Entre Todos Forjaremos La Tebaida Diferente”

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co



AUTO DE TRÁMITE

De acuerdo al informe de despacho comisorio que antecede, este despacho ordena auxiliar a la comisión emanada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida, para que se adelante las diligencias de Secuestro del bien inmueble ubicado en el Condominio Campestre Quintas de San Sebastián Lote 8 del Municipio de La Tebaida Quindío, identificado con la matrícula inmobiliaria 280-166184, dentro del proceso No. 63401-40-89-002-2018-00030-00 adelantado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío, promovido por EL CONDOMINIO CAMPO CLUB LA FUENTE en contra de la señora ADRIANA BONILLA DIAZ, atendiendo lo solicitado en el Despacho Comisorio No. 002 de fecha 24 de febrero de 2020, este despacho de conformidad con la delegación entregada por medio del Decreto Municipal 094 de 2019:

ORDENA

PRIMERO: PRACTÍQUESE La diligencia de Secuestro de la cuota parte del bien inmueble ubicado en el Condominio Campestre Quintas de San Sebastián Lote 8 del Municipio de La Tebaida Quindío, identificado con la matrícula inmobiliaria 280-166184, la cual se realizará el día miércoles 21 de octubre de 2020, a las 08:30 a.m., fecha y hora señalada por el despacho para que asista el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: Confirmar la decisión emitida por el Juzgado Segundo de designar al señor ELIECER ORTIZ SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 16239144, quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia para que asista a la diligencia de secuestro en la fecha y hora señalados, y fijársele como honorarios la suma de ocho (08) SMDLV de acuerdo a las competencias que otorga el Artículo 40 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al secuestre ELIECER ORTIZ SANCHEZ quien fue designado según la lista de auxiliares de la justicia y designado por medio de este mismo auto.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a los interesados mediante estado que se fijara en la cartelera de la ALCALDÍA MUNICIPAL en el Tercer Piso, en los términos del artículo 295 de la Ley 1564 de 2012).

QUINTO: Una vez adelantadas las diligencias levantar las actas respectivas y devuélvase la presente comisión al lugar de origen.

Fecha: 01 de octubre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SIRLENY ACEVEDO CARVAJAL
Secretaria de Gobierno

Proyecto: Abg. Juan Sebastián Ramírez Murillo - Profesional Universitario Código 219 

"Entre Todos Forjaremos La Tebaida Diferente"

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

Email: alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co



La Tebaida, 01 de octubre de 2020

Capitán
IVAN ALEXANDER GOMEZ RINCON
Comandante Estación de Policía
E.S.D.

Asunto: Solicitud de apoyo para diligencia de Secuestro de bien inmueble

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito comunicarlo que el Juzgado primero Promiscuo Municipal de La Tebaida (Q), comisionó al Ejecutivo Municipal, con el fin de llevar a cabo diligencia de Secuestro del bien inmueble ubicado en el Condominio Campestre Quintas de San Sebastián Lote 8 del Municipio de La Tebaida Quindío, identificado con la matrícula inmobiliaria 280-166184, propiedad de los señores **ADRIANA BONILLA DIAZ**.

En vista de lo anterior este despacho programo diligencia de entrega del bien inmueble antes en mención para **el día miércoles 21 de octubre de 2020, a las 08:30 a.m.**, fecha y hora en la que se llevara a cabo la diligencia de Secuestro, le solicito de manera respetuosa el acompañamiento por parte de la fuerza pública, toda vez que si no es atendida la diligencia de entrega o no permiten su ingreso al inmueble se realizara allanamiento el cual se deberá materializar por parte la fuerza pública de conformidad con las facultades que establece el artículo 112² y 113³ de la Ley 1564 de 2012.

Agradezco su colaboración.

Atentamente.


SIRLENY ACEVEDO CARVAJAL
Secretaria de Gobierno

Proyecto: Abg. Juan Sebastián Ramírez Murillo - Profesional Universitario Código 219 

² **Artículo 112. Procedencia del allanamiento.**

El juez podrá practicar el allanamiento de habitaciones, establecimientos, oficinas e inmuebles en general, naves y aeronaves mercantes, y entrar en ellos aun contra la voluntad de quienes los habiten u ocupen, cuando deba practicarse medida cautelar, entrega, inspección judicial, exhibición o examen de peritos sobre ellos o sobre bienes que se encuentren en su interior.

El auto que decreta cualquiera de tales diligencias contiene implícitamente la orden de allanar, si fuere necesario.

El allanamiento puede ser decretado tanto por el juez que conoce del proceso como por el comisionado.

No podrán ser allanadas las oficinas ni las habitaciones de los agentes diplomáticos acreditados ante el Gobierno de Colombia.

³ **Artículo 113. Práctica de allanamiento.**

El juez informará el objeto de la diligencia a quien encuentre en el lugar. Si no se le permite el acceso procederá al allanamiento valiéndose de la fuerza pública en caso necesario. Para tales efectos esta actuará bajo la dirección del juez.

El allanamiento deberá practicarse en horas hábiles, pero si hubiere temor de que se frustre la diligencia, el juez dispondrá que por la policía se adopten las medidas de vigilancia tendientes a evitar la sustracción de las cosas que hayan de ser objeto de ella y podrá asegurar con cerradura los almacenes, habitaciones y otros locales donde se encuentren muebles, enseres o documentos, colocar sellos y adoptar las medidas que garanticen su conservación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta.

“Entre Todos Forjaremos La Tebaida Diferente”

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co



gobierno latebaida-quindio.gov.co <gobierno@latebaida-quindio.gov.co>

SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO DILIGENCIA DE SECUESTRO

1 mensaje

gobierno latebaida-quindio.gov.co <gobierno@latebaida-quindio.gov.co>
Para: DEQUI ELATEBAIDA <dequi.elatebaida@policia.gov.co>

2 de octubre de 2020, 8:36

Cordial saludo

Por medio de la presente, me permito solicitar acompañamiento de su dependencia en la diligencia de secuestro programada para el día Miércoles 21 de octubre de 2020.

Atentamente

Sirleny Acevedo Carvajal

Secretaria de Gobierno

Alcaldía Municipal de La Tebaida Quindio

Cra. 6 No. 12-27 Centro Administrativo Municipal Ofc. 302

Teléfono: 3155932130-3154106193

"ENTRE TODOS FORJAREMOS LA TEBaida DIFERENTE"

 **CAPITAN C 2.pdf**
51K



La Tebaida, 01 de octubre de 2020

Doctor
JORGE ANDRES TRIANA SALAMANCA
Personero Municipal
E.S.D

Asunto: Solicitud de acompañamiento para diligencia de Secuestro de bien inmueble

Por medio de la presente me permito comunicarlo que el Juzgado primero Promiscuo Municipal de La Tebaida (Q), comisionó al Ejecutivo Municipal, con el fin de llevar a cabo diligencia de Secuestro del bien inmueble ubicado en el Condominio Campestre Quintas de San Sebastián Lote 8 del Municipio de La Tebaida Quindío, identificado con la matrícula inmobiliaria 280-166184, propiedad de los señores **ADRIANA BONILLA DIAZ**.

En vista de lo anterior este despacho programo diligencia de entrega del bien inmueble antes en mención para **el día miércoles 21 de octubre de 2020, a las 08:30 a.m.**, fecha y hora en la que se llevara a cabo la diligencia de Secuestro, le solicito de manera respetuosa el acompañamiento por parte de su despacho, toda vez que si no es atendida la diligencia de entrega o no permiten su ingreso al inmueble se realizara allanamiento el cual se deberá materializar por parte la fuerza pública de conformidad con las facultades que establece el artículo 112⁴ y 113⁵ de la Ley 1564 de 2012, y es necesario asegurar el respeto de los derechos Constitucionales de todas las personas que habitan en dicho inmueble.

Agradezco su colaboración.

Atentamente.


SIRLENY ACEVEDO CARVAJAL
Secretaria de Gobierno

Proyecto: Abg. Juan Sebastián Ramírez Murillo - Profesional Universitario Código 219 

⁴ **Artículo 112. Procedencia del allanamiento.**

El juez podrá practicar el allanamiento de habitaciones, establecimientos, oficinas e inmuebles en general, naves y aeronaves mercantes, y entrar en ellos aun contra la voluntad de quienes los habiten u ocupen, cuando deba practicarse medida cautelar, entrega, inspección judicial, exhibición o examen de peritos sobre ellos o sobre bienes que se encuentren en su interior.

El auto que decreta cualquiera de tales diligencias contiene implícitamente la orden de allanar, si fuere necesario.

El allanamiento puede ser decretado tanto por el juez que conoce del proceso como por el **comisionado**.

No podrán ser allanadas las oficinas ni las habitaciones de los agentes diplomáticos acreditados ante el Gobierno de Colombia.

⁵ **Artículo 113. Práctica de allanamiento.**

El juez informará el objeto de la diligencia a quien encuentre en el lugar. Si no se le permite el acceso procederá al **allanamiento valiéndose de la fuerza pública en caso necesario**. Para tales efectos esta actuará bajo la dirección del juez.

El allanamiento deberá practicarse en horas hábiles, pero si hubiere temor de que se frustre la diligencia, el juez dispondrá que por la policía se adopten las medidas de vigilancia tendientes a evitar la sustracción de las cosas que hayan de ser objeto de ella y podrá asegurar con cerradura los almacenes, habitaciones y otros locales donde se encuentren muebles, enseres o documentos, colocar sellos y adoptar las medidas que garanticen su conservación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta.

“Entre Todos Forjaremos La Tebaida Diferente”

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co



gobierno latebaida-quindio.gov.co <gobierno@latebaida-quindio.gov.co>

SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO DILIGENCIA DE SECUESTRO

1 mensaje

gobierno latebaida-quindio.gov.co <gobierno@latebaida-quindio.gov.co>

2 de octubre de 2020, 8:36

Para: Personería La Tebaida contactenos <contactenos@personeria-latebaida.gov.co>

Cordial saludo

Por medio de la presente, me permito solicitar acompañamiento de su dependencia en la diligencia de secuestro programada para el día Miércoles 21 de octubre de 2020.

Atentamente

Sirleny Acevedo Carvajal

Secretaria de Gobierno

Alcaldía Municipal de La Tebaida Quindio

Cra. 6 No. 12-27 Centro Administrativo Municipal Ofc. 302

Teléfono: 3155932130-3154106193

"ENTRE TODOS FORJAREMOS LA TEBaida DIFERENTE"

 PERSONERO C2.pdf
52K



La Tebaida, 01 de octubre de 2020

Doctora
CONSTANZA EUGENIA ARISTIZABAL MEJIA
Comisaria de Familia
E.S.D

Asunto: Solicitud de acompañamiento para diligencia de Secuestro de bien inmueble

Por medio de la presente me permito comunicarlo que el Juzgado primero Promiscuo Municipal de La Tebaida (Q), comisionó al Ejecutivo Municipal, con el fin de llevar a cabo diligencia de Secuestro del bien inmueble ubicado en el Condominio Campestre Quintas de San Sebastián Lote 8 del Municipio de La Tebaida Quindío, identificado con la matrícula inmobiliaria 280-166184, propiedad de los señores **ADRIANA BONILLA DIAZ**.

En vista de lo anterior este despacho programo diligencia de entrega del bien inmueble antes en mención para **el día miércoles 21 de octubre de 2020, a las 08:30 a.m.**, fecha y hora en la que se llevara a cabo la diligencia de Secuestro, le solicito de manera respetuosa el acompañamiento por parte de su despacho, toda vez que si no es atendida la diligencia de entrega o no permiten su ingreso al inmueble se realizara allanamiento el cual se deberá materializar por parte la fuerza pública de conformidad con las facultades que establece el artículo 112⁶ y 113⁷ de la Ley 1564 de 2012, y es necesario asegurar el respeto de los derechos Constitucionales en caso de que el inmueble sea habitado por menores de edad.

Agradezco su colaboración.

Atentamente.



SIRLENY ACEVEDO CARVAJAL
Secretaria de Gobierno

Proyecto: Abg. Juan Sebastián Ramírez Murillo - Profesional Universitario Código 219 

⁶ **Artículo 112. Procedencia del allanamiento.**

El juez podrá practicar el allanamiento de habitaciones, establecimientos, oficinas e inmuebles en general, naves y aeronaves mercantes, y entrar en ellos aun contra la voluntad de quienes los habiten u ocupen, cuando deba practicarse medida cautelar, entrega, inspección judicial, exhibición o examen de peritos sobre ellos o sobre bienes que se encuentren en su interior.

El auto que decreta cualquiera de tales diligencias contiene implícitamente la orden de allanar, si fuere necesario.

El allanamiento puede ser decretado tanto por el juez que conoce del proceso como por el **comisionado**.

No podrán ser allanadas las oficinas ni las habitaciones de los agentes diplomáticos acreditados ante el Gobierno de Colombia.

⁷ **Artículo 113. Práctica de allanamiento.**

El juez informará el objeto de la diligencia a quien encuentre en el lugar. Si no se le permite el acceso procederá al **allanamiento valiéndose de la fuerza pública en caso necesario**. Para tales efectos esta actuará bajo la dirección del juez.

El allanamiento deberá practicarse en horas hábiles, pero si hubiere temor de que se frustre la diligencia, el juez dispondrá que por la policía se adopten las medidas de vigilancia tendientes a evitar la sustracción de las cosas que hayan de ser objeto de ella y podrá asegurar con cerradura los almacenes, habitaciones y otros locales donde se encuentren muebles, enseres o documentos, colocar sellos y adoptar las medidas que garanticen su conservación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta.

“Entre Todos Forjaremos La Tebaida Diferente”

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co



gobierno latebaida-quindio.gov.co <gobierno@latebaida-quindio.gov.co>

SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO DILIGENCIA DE SECUESTRO

1 mensaje

gobierno latebaida-quindio.gov.co <gobierno@latebaida-quindio.gov.co>
Para: "comisariafamilia latebaida-quindio.gov.co" <comisaria@latebaida-quindio.gov.co>

2 de octubre de 2020, 8:37

Cordial saludo

Por medio de la presente, me permito solicitar acompañamiento de su dependencia en la diligencia de secuestro programada para el día Miércoles 21 de octubre de 2020.

Atentamente

Sirleny Acevedo Carvajal
Secretaria de Gobierno
Alcaldía Municipal de La Tebaida Quindio
Cra. 6 No. 12-27 Centro Administrativo Municipal Ofc. 302
Teléfono: 3155932130-3154106193
"ENTRE TODOS FORJAREMOS LA TEBADA DIFERENTE"

 **COMISria c 2.pdf**
52K



La Tebaida Quindío, 01 de octubre de 2020

Señor

ELIECER ORTIZ SANCHEZ

Secuestre

U. Villa Cristina Etapa I Bloque 5 Apto. 201

3148811111

elios0147@hotmail.com

E.S.D

Ref.: Designación Secuestre Proceso 63401-40-89-002-2018-00030-00.

Por medio de la presente y en atención al Despacho Comisorio No. 009 del 04 de septiembre de 2020, emanado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío, y en aplicación a lo establecido en el Código General del Proceso, me permito informarle que ha sido designado como Secuestre en el Proceso de la referencia, por encontrarse en la lista de auxiliares de la justicia.

Por lo anterior lo exhorto a que acerque a la Secretaria de Gobierno del Municipio de La Tebaida Quindío, ubicada en la Cra. 6 No. 12-27 Edificio CAM Tercer Piso, Oficina 302 para su aceptación en el cargo enunciado.

Atentamente


SIRLENY ACEVEDO CARVAJAL
Secretaria de Gobierno

Proyecto: Abg. Juan Sebastián Ramírez Murillo
Profesional Universitario Código 219 

“Entre Todos Forjaremos La Tebaida Diferente”

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachocalde@latebaida-quindio.gov.co



gobierno latebaida-quindio.gov.co <gobierno@latebaida-quindio.gov.co>

DESIGNACION SECUESTRE

1 mensaje

gobierno latebaida-quindio.gov.co <gobierno@latebaida-quindio.gov.co>
Para: elios0147@hotmail.com

2 de octubre de 2020, 8:38

Cordial saludo

Por medio de la presente, me permito notificarlo de la designacion en la diligencia de secuestro programada para el dia Miercoles 21 de octubre de 2020.

Atentamente

Sirleny Acevedo Carvajal
Secretaria de Gobierno
Alcaldía Municipal de La Tebaida Quindio
Cra. 6 No. 12-27 Centro Administrativo Municipal Ofc. 302
Teléfono: 3155932130-3154106193
"ENTRE TODOS FORJAREMOS LA TEBaida DIFERENTE"

 **SECUESTR C 2.pdf**
35K



La Tebaida Quindío, 19 de octubre de 2020

Señor
CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO
Secuestre
U. La Huerta Mz. L Casa 16
7431682 – 3156016997
carlosarnobyocampotoro@gmail.com
E.S.D

Ref.: Designación Secuestre Proceso 63401-40-89-002-2018-00030-00.

Por medio de la presente y en atención al Despacho Comisorio No. 009 del 04 de septiembre de 2020, emanado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío, y en aplicación a lo establecido en el Código General del Proceso, me permito informarle que ha sido designado como Secuestre en el Proceso de la referencia, por encontrarse en la lista de auxiliares de la justicia, debido a que el secuestre designado inicialmente para esta diligencia, señor ELIECER ORTIZ SANCHEZ, por manifestación de su hija, ya no pertenece a la lista de auxiliares de la Justicia debido a que fallecido a mediados del presente año.

Por lo anterior lo exhorto a que acerque a la Secretaria de Gobierno del Municipio de La Tebaida Quindío, ubicada en la Cra. 6 No. 12-27 Edificio CAM Tercer Piso, Oficina 302 para su aceptación en el cargo enunciado.

Atentamente

SIRLENY ACEVEDO CARVAJAL
Secretaria de Gobierno

Proyecto: Abg. Juan Sebastián Ramírez Murillo
Profesional Universitario Código 219

“Entre Todos Forjaremos La Tebaida Diferente”

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co



La Tebaida Quindío, 01 de octubre de 2020

Doctora
MARIA FERNANDA PABON ROMERO
Abogada
E.S.D

Asunto: Diligencia de Secuestro de bien inmueble

Por medio de la presente me permito comunicarlo que el Juzgado primero Promiscuo Municipal de La Tebaida (Q), comisionó al Ejecutivo Municipal, con el fin de llevar acabo diligencia de Secuestro del bien inmueble ubicado en el Condominio Campestre Quintas de San Sebastián Lote 8 del Municipio de La Tebaida Quindío, identificado con la matricula inmobiliaria 280-166184, propiedad de los señores **ADRIANA BONILLA DIAZ**.

En vista de lo anterior este despacho programo diligencia de entrega del bien inmueble antes en mención para el día **miércoles 21 de octubre de 2020, a las 08:30 a.m.**, fecha y hora en la que se llevara a cabo la diligencia de entrega, le solicito de manera respetuosa el acompañamiento como apoderada de la parte demandante.

Atentamente.


SIRLENY ACEVEDO CARVAJAL
Secretaria de Gobierno

Proyecto: Abg. Juan Sebastián Ramírez Murillo - Profesional Universitario Código 219 



gobierno latebaida-quindio.gov.co <gobierno@latebaida-quindio.gov.co>

NOTIFICACION DILIGENCIA DE SECUESTRO

1 mensaje

gobierno latebaida-quindio.gov.co <gobierno@latebaida-quindio.gov.co>
Para: abogadocali2@alianzasgp.com.co, marlonbrair@outlook.com

2 de octubre de 2020, 8:45

Cordial saludo

Por medio de la presente, me permito informarle que la diligencia de secuestro del proceso 2018-00030-00 programada para el día Miércoles 21 de octubre de 2020.

Atentamente

Sirleny Acevedo Carvajal

Secretaria de Gobierno

Alcaldía Municipal de La Tebaida Quindio

Cra. 6 No. 12-27 Centro Administrativo Municipal Ofc. 302

Teléfono: 3155932130-3154106193

"ENTRE TODOS FORJAREMOS LA TEBaida DIFERENTE"

 **ABOGADA C 2.pdf**
35K

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.088.015.699

AYALA RUIZ

APELLIDOS
MARLON BRAIR

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 06-SEP-1993

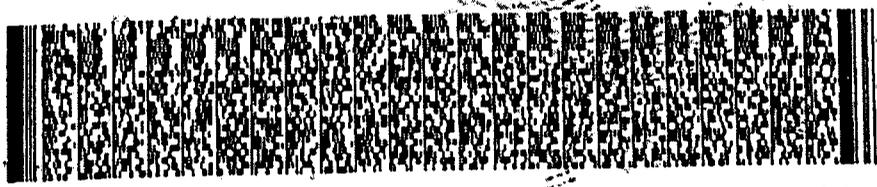
LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

14-SEP-2011 DOSQUEBRADAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ-TORRES

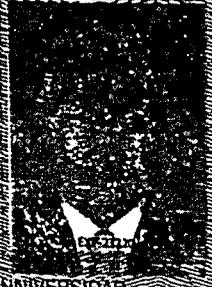


P-2402500-00344122-M-1088015699-20111031 0028375055A 1 36509954



REPUBLICA DE COLOMBIA
TARJETA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES
MARLON BRAIR
APELLIDOS
AYALA RUIZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
WILSON RUIZ OREJUELA

UNIVERSIDAD
FUNU AREA
ANDINA PEREIRA
CEDULA

FECHA DE GRADO
24 de julio de 2015

CONSEJO SECCIONAL
RISARALDA
SABANA

1088015699

FECHA DE EXPEDICION
07 de septiembre de 2015

262346



Alcaldía Municipal de La Tebaida - Quindío
Secretaría de Gobierno

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A.
Demandado: Adriana Bonilla Diaz
Radicado: 2018 - 030
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

MARIA FERNANDA PABÓN ROMERO, mayor y vecina de Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en este proceso como apoderada de la parte demandante, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder a mí conferido al abogado MARLON BRAIR AYALA RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.015.699, Tarjeta Profesional N° 262.346 C.S. de la J., para asistir a la diligencia de secuestro que se practicará dentro del proceso que se adelanta en contra de la titular en asunto, en representación de la parte demandante.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder inicial.

Del señor juez,

MARIA FERNANDA PABÓN ROMERO
C.C. 21.527.951 de Envigado (Antioquia)
T.P. 196.257 del C.S. de la J.

Acepto,

MARLON BRAIR AYALA RUIZ
C.C. No. 1.088.015.699 de D/das
T.P. 262.346 del C.S. de la J.

23 Abril

DESPACHO COMISORIO NÚMERO: 002

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
LA TEBaida QUINDÍO,

SECRETARIA DE GOBIERNO LA TEBaida - QUINDIO
Fecha: 26-02-2020
Hora: 9:30 Am
Recibido por: Ana Reyes

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE LA TEBaida, QUINDÍO.

Gobierno

HACE SABER:

Que este Despacho, actuando dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario, promovido por TITULIZADORA COLOMBIANA S.A., en contra de ADRIANA BONILLA DÍAZ, radicado al número 634014089002-2018-00030-00, el día 28 de enero próximo pasado, profirió auto cuyo contenido transcribo a continuación:

"Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-166184, denunciado como de propiedad de la parte demandada, se ordenará el secuestro.

Se comisionará al Alcalde Municipal de La Tebaida Quindío, a quien se enviará el comisorio con los insertos del caso, facultándolo para que releve al secuestre de ser necesario.

Como secuestre se designará a ELIECER ORTIZ SÁNCHEZ, quien se localiza en la Urbanización María Cristina, Etapa I, Bloque 5 Apto. 201, celular 314881111, en Armenia Q., E-mail: elios0147@hotmail.com, a quien se le comunicará por el medio más expedito, para que manifieste su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes, o justifique su rechazo.

Entéresele sobre sus funciones, especialmente lo dispuesto por el artículo 595 del C.G.P. También se le indicará que debe rendir informes mensuales sobre su administración (Estado del bien).

Se fijan como honorarios al secuestre el equivalente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes (Artículos 27, numeral 1. del Acuerdo PSAA15-10448 De 2015 del Consejo Superior de la Judicatura), a cargo de la parte interesada.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con sede en La Tebaida, Quindío, Resuelve, 1. ORDENAR el secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 280-166184, denunciado como de propiedad de la parte demandada. 2. DESIGNAR como secuestre al señor ELICER ORTIZ SÁNCHEZ. Comuníquese. 3. FACULTAR al comisionado para que en caso de que sea necesario, releve al secuestre. 4. COMISIONAR al Alcalde Municipal de La Tebaida Quindío, para la diligencia. Líbrese el comisorio con los insertos del caso. Notifíquese, *EDER ALONSO GAVIRIA, Juez*"

INSERTOS

La abogada María Fernanda Pabón Romero, actúa en representación de la parte demandante.

La parte demandada, aún no tiene apoderado.

Se adjunta al presente, la parte de la copia de la Escritura Pública No. 888 del 12 de abril del 20087, que contiene el gravamen hipotecario, en la que se encuentran insertos los linderos del inmueble objeto de la medida cautelar, así como copia del certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria.

311 375 0884 - Marlon

El inmueble objeto de la medida, se encuentra ubicado en el Condominio Campestre Quintas de San Sebastián, Lote No. 8, área urbana del Municipio de La Tebaida, Quindío.

Para los fines indicados, su pronto auxilio y devolución, se libra el presente despacho comisorio, en La Tebaida Quindío, a los veinticuatro (24) día del mes de febrero del dos mil veinte (2020).



GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

Recibí comisorio. _____

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura



Alcaldía municipal de La Tebaida - Quindío
Sistema de Gestión Documental
Al contestar el presente documento cite el número de Radicado 2020-003241
Fecha: 25-02-2020 8:32
Remite: GUILLERMO DE JESUS CAMACHO
Destinatario: JOSE VICENTE YOUNG CARDONA
Usuario Radicador: Maira Alejandra Ruiz

Bancolombia



33116843

AA 33440791

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TERCERA CIRCULO ARMENIA

ESCRITURA NUMERO: (898) OCHOCIENTOS

OCHENTA Y OCHO

FECHA: DOCE (12) DE ABRIL DEL DOS MIL

OCHO (2.008)



*****HOJA DE CALIFICACION*****

*****SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO*****

CLASE DE ACTO: CODIGO 0204. HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN: ADRIANA BONILLA DIAZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66.949.890 EXPEDIDA EN CALI VALLE (EL DEUDOR HIPOTECARIO) Y BANCOLOMBIA S.A. (REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL DOCTOR DIEGO MARIO TORO ARANGO) (LA PARTE ACREEDORA).

MATRICULA INMOBILIARIA No 280-166184.

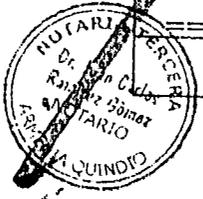
FICHA Y AVALUO CATASTRAL: 01-00-0205-0027-801

\$65.631.000.00.

VALOR CUPO HIPOTECA: \$98.000.000.00.

INMUEBLE Y DIRECCION: LOTE DE TERRENO NUMERO OCHO (8) MEJORADO CON CASA DE HABITACION, QUE HACE PARTE DEL CONDOMINIO CAMPESTRE QUINTAS DE SAN SEBASTIAN, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCION NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ART 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.



Handwritten signatures and date: Abr. 14 08

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los D O C I = = = = = (12) días el mes de ABRIL = = = = del año DOS MIL OCHO (2.008), en el despacho de la Notaría TERCERA del Círculo Notarial de Armenia, Quindío, a cargo de la Notaría (E) **YOLEIDA HURTADO BERNAL**, Compareció la señora **ADRIANA BONILLA DÍAZ**, mayor de edad y domiciliada en La Tebaidá, de tránsito por la ciudad de Armenia, ciudadana colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.949.890 expedida en Cali Valle, de estado civil Soltera por divorcio con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien en este acto obra en su propio nombre, y quien en el texto de esta escritura se denominará individual o conjuntamente La Hipotecante, y manifestó: **Primero:** Que constituye **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **Bancolombia S.A.**, establecimiento bancario con domicilio en Medellín (A.), quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el siguiente inmueble(s), conforme con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano. Se trata del lote de terreno número OCHO (8), mejorado con casa de habitación, ubicado en el CONDOMINIO CAMPESTRE QUINTAS DE SAN SEBASTIÁN, PARAJE EL EDÉN (hoy área urbana) del Municipio de La tebaida Quindío, constante de un área de 1.200M2, con un coeficiente de copropiedad de 2.0842%, y comprendido dentro de los siguientes linderos: ###NORTE, en 30 metros, con el lote número 7 del mismo condominio, ORIENTE, en 40 metros lindando con vía interna de circulación vehicular del condominio, SUR, en 30 metros, lindando con la vía vehicular de circulación principal del condominio, OCCIDENTE, en 40 metros lindando con el lote número 7 de la misma urbanización.### Al anterior inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 280-166184 y la ficha catastral número 01-00-0205-0027-801. El inmueble antes descrito hace parte

AA 33440768



del Condominio ~~Campestre~~ denominado ~~QUINTAS DE SEBASTIÁN~~, con área de 6 Has + 3.311 M2, de las cuales 5.735 Mts, hacen parte de la zona comunal de recreación, caseta de portería y vías con bermas, quedando un área privada total en los 25 lotes, de 5 has +

Desajuste
\$ 12027199

7.576 M2, además de un área aproximada de 600 m2, de reserva forestal en guadua, mejorado con pastos artificiales, cercas, vías de circulación vehicular en pavimento y prado, dos transformadores de 112.5 KVA, cada uno, una zona comunal que incluye: pozo profundo de agua, tanque elevado de agua con capacidad para 26M3, antena parabólica, piscina comunal de 15 por 12, kiosko comunal, cancha múltiple, portería de acceso con consola, citófonos, conmutador telefónico, consola de alarma, control para puerta eléctrica, control luminarias, cerramiento de seguridad, inmueble situado en jurisdicción del Municipio de La Tebaida Quindío, en el paraje de El Edén, (hoy área urbana) comprendido dentro de los siguientes linderos generales: ###ORIENTE, en longitud aproximada de 359 mts, con finca Andalucía, quebrada La Jaramilla, y zona fangosa de por medio; OCCIDENTE, en longitud aproximada de 169.50 mts, con el camino carretable La Tebaida- Armenia; y en el interior, en longitud de 77.50 Mts, con el inmueble conocido como lote Número 19; NORTE, en longitud aproximada de 374.50 Mts, con la finca La Yolanda; SUR, en longitud aproximada de 137.50 mts, con sede de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero, y en el interior, en longitud de 90 Mts, con el inmueble conocido como lote 19.###

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. **Parágrafo Segundo:** Régimen de Propiedad Horizontal. Constituida por medio de la escritura pública número 100 del 31 de enero de 2003 de la Notaría Quinta de Armenia, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos



Handwritten signatures and initials.

Públicos de Armenia el 18 de junio de 2003, el que posteriormente fue reformada por medio de la escritura pública número 208 del 02 de febrero de 2005 de la Notaría Tercera de Armenia, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia 09 de diciembre de 2005. **Segundo:** Que La Hipotecante en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. **Tercero:** Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por La señora Adriana Borilla Díaz en adjudicación que se le hizo dentro de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal con el señor Albeth Martínez Valencia, según escritura 454 del 15 de febrero de 2008 de la Notaría Segunda de Armenia Q., posteriormente aclarada, por conducto de la escritura 830 del 26 de marzo de 2008 de la Notaría Segunda de Armenia Q., la que ingresó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., el 27 de los mismos mes y año. Estas actuaciones se asentaron bajo el folio matrícula inmobiliaria número 280-166184. **Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a La Hipotecante por la suma de **QUINIENTAS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS VEINTIDÓS MIL UNIDADES CON DOS MIL NOVECIENTAS OCHENTA DIEZMILÉSIMAS** (566.722,2980) Unidades de Valor Real, (en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L.** (\$98'000.000,00) pesos moneda corriente, para pagarse en **CIENTO OCHENTA (180) MESES**. Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también

He acordado con
a la adjudicación.

Quinto

Nro Matrícula: 280-166184

Impreso el 24 de Diciembre de 2019 a las 10:08:06 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: LA TEBAIDA VEREDA: LA TEBAIDA

FECHA APERTURA: 11/2/2004 RADICACIÓN: 2004-3617 CON: ESCRITURA DE 25/2/2004

COD CATASTRAL: 63401010002050027801

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 01.00.0205.0027.801

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 1.200 METROS CUADRADOS, COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 2.0842%; CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 363 DEL 25 DE FEBRERO DEL 2004 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA.(ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1.984).-

·COMPLEMENTACIÓN:

I.)-ARMANDO VILLEGAS ARBOLEDA Y ADRIANA BONILLA DIAZ VERIFICARON ENGLOBE POR ESCRITURA 363 DEL 25 DE FEBRERO DEL 2004 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE FEBRERO DEL 2004.--ARMANDO VILLEGAS ARBOLEDA Y ADRIANA BONILLA DIAZ ADQUIRIERON EN DOS LOTES ASI: UN LOTE POR COMPRA A ANA DENIA DURANGO DE VANEGAS POR VALOR DE \$65.900.000.00, POR ESCRITURA 47 DEL 30 DE ENERO DEL 2004 DE LA NOTARIA DE LA TEBAIDA, REGISTRADA EL 2 DE FEBRERO DEL 2004.--POR ESCRITURA 100 DEL 31 DE ENERO DEL 2003 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE JUNIO DEL 2003 VERIFICO CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.--II.)-ANA DENIA DURANGO DE VANEGAS ADQUIRIO POR COMPRA A FRANCISCO JAVIER TAMAYO MEDINA POR VALOR DE \$56.620.000.00, POR ESCRITURA 725 DEL 28 DE MARZO DEL 2000 DE LA NOTARIA 1 DE ITAGUI, REGISTRADA EL 22 DE AGOSTO DEL 2002.--III.)-FRANCISCO JAVIER TAMAYO MEDINA ADQUIRIO POR COMPRA A FRANCISCO TOLL VASALLO POR VALOR DE \$40.000.000.00, POR ESCRITURA 470 DEL 6 DE MARZO DE 1.998 DE LA NOTARIA 1 DE ITAGUI, REGISTRADA EL 31 DE MARZO DE 1.998.--IV.)-FRANCISCO TOLL VASALLO ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA. PROINCO LTDA. POR VALOR DE \$12.000.000.00, POR ESCRITURA 3105 DEL 30 DE JUNIO DE 1.994 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 6 DE ENERO DEL 1.995.--POR ESCRITURA 400 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1.991 DE LA NOTARIA DE LA TEBAIDA, REGISTRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DD 1.991 SE VERIFICO RELOTEO.--V.)-ARMANDO VILLEGAS Y ADRIANA BONILLA DIAZ ADQUIRIERON OTRO LOTE, POR COMPRA A GUILLERMO ARBELAEZ ARISTIZABAL POR VALOR DE \$67.000.000.00, POR ESCRITURA 1252 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2003 DE LA NOTARIA 1 DE CALARCA, REGISTRADA EL 24 DE OCTUBRE DEL 2003.--VI.)-GUILLERMO ARBELAEZ ARISTIZABAL ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE EDGAR VALLEJO GARCIA, POR VALOR DE \$67.000.000.00, POR ESCRITURA 984 DEL 22 DE JULIO DEL 2003 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE JULIO DEL 2003.--VII.)-JOSE EDGAR VALLEJO GARCIA ADQUIRIO POR COMPRA A LUZ MARINA MILLAN ECHEVERRY POR VALOR DE \$41.100.000.00, POR ESCRITURA 2245 DEL 28 DE ABRIL DE 1.98 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 29 DE ABRIL DE 1.998.--VIII.)-LUZ MARINA MILLAN ECHEVERRY ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA. PROINCO POR VALOR DE \$800.000.00, POR ESCRITURA 160 DEL 25 DE MAZO DE 1.992 DE LA TEBAIDA, REGISTRADA EL 30 DE MARZO DE 1.992.--IX.)- PROMOTORA DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LIMITADA "PROINCO", ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A DARIO ZAPATA PELAEZ Y MERY POSADA DE ZAPATA EN \$8.500.000.00 POR ESCRITURA 1669 DE 5 DE JUNIO DE 1990, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 1 DE AGOSTO DE 1990.- XI.)- DARIO ZAPATA PELAEZ Y MERY POSADA DE ZAPATA, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION EN PERMUTA CON JUAN EVANGELISTA OSORIO MURILLO, EN \$1.780.000.00 POR ESCRITURA 868 DE 30 DE MARZO DE 1984, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE ABRIL DE 1984.-- XII.-- JUAN EVANGELISTA OSORIO MURILLO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE BALDIOS QUE LE HIZO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DIVISION DE RECURSOS NATURALES, POR RESOLUCION 1742, EMANADA DE LA SECCION BALDIOS DE BOGOTA, EL 25 DE AGOSTO DE 1964, REGISTRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 1934.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE OCHO CONDOMINIO CAMPESTRE QUINTAS DE #SAN SEBASTIAN

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

280-166554

Nro Matrícula: 280-166184

Impreso el 24 de Diciembre de 2019 a las 10:08:06 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/6/2003 Radicación 2003-12944
DOC: ESCRITURA 100 DEL: 31/1/2003 NOTARIA 5 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: "CONDominio CAMPESTRE QUINTAS DE SAN SEBASTIAN"

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 26/2/2004 Radicación 2004-3617
DOC: ESCRITURA 363 DEL: 25/2/2004 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0915 DESENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BONILLA DIAZ ADRIANA CC# 66949890 X
A: VILLEGAS ARBOLEDA ARMANDO CC# 16729968 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/2/2004 Radicación 2004-3617
DOC: ESCRITURA 363 DEL: 25/2/2004 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0918 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VILLEGAS ARBOLEDA ARMANDO CC# 16729968
A: BONILLA DIAZ ADRIANA CC# 66949890 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 9/12/2005 Radicación 2005-22090
DOC: ESCRITURA 208 DEL: 2/2/2005 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
CONTENIDO EN LA ESCRITURA 100 DE 31-01-03 NOTARIA 5 DE ARMENIA, EN CUANTO AL AREA Y COEFICIENTES DE
COPROPIEDAD DE ESTE INMUEBLE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONDOMINIO CAMPESTRE QUINTAS DE SAN SEBASTIAN

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 19/2/2008 Radicación 2008-280-6-3166
DOC: ESCRITURA 454 DEL: 15/2/2008 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 65.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BONILLA DIAZ ADRIANA CC# 69949890
DE: MARTINEZ VALENCIA ALBETH CC# 14897229
A: BONILLA DIAZ ADRIANA CC# 69949890 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 27/3/2008 Radicación 2008-280-6-5527
DOC: ESCRITURA 830 DEL: 26/3/2008 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 88.369.000
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 454 DE 15-02-08 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, EN
CUANTO A LA CUANTIA DEL INMUEBLE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ VALENCIA ALBETH CC# 14897229
A: BONILLA DIAZ ADRIANA CC# 69949890 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 15/4/2008 Radicación 2008-280-6-7051
DOC: ESCRITURA 888 DEL: 12/4/2008 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

Nro Matrícula: 280-166184

Impreso el 24 de Diciembre de 2019 a las 10:08:06 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA DIAZ ADRIANA CC# 66949890 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 22/5/2012 Radicación 2012-280-6-8279

DOC: OFICIO 1094 DEL: 2/5/2012 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA S.A. NIT. 8300895306

A: BONILLA DIAZ ADRIANA CC# 66949890 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 31/5/2016 Radicación 2016-280-6-9524

DOC: RESOLUCION 228 DEL: 20/5/2016 ALCALDIA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO NIT# 8900005641

A: BONILLA DIAZ ADRIANA CC# 69949890 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 17/10/2017 Radicación 2017-280-6-18194

DOC: OFICIO SHM-1768-2017 DEL: 11/10/2017 ALCALDIA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 9

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE LA TEBAIDA NIT 8900005641

A: BONILLA DIAZ ADRIANA CC# 69949890 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 29/7/2019 Radicación 2019-280-6-12338

DOC: OFICIO 2012-00109-2107 DEL: 17/7/2019 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE

ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS NIT 8300895306

A: BONILLA DIAZ ADRIANA CC# 66949890 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 29/7/2019 Radicación 2019-280-6-12338

DOC: OFICIO 2012-00109-2107 DEL: 17/7/2019 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE

ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - POR CUENTA DEL

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA - RADICADO 630014003001-2012-00479-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR OSPINA JHON JAIRO CC 7549599

A: BONILLA DIAZ ADRIANA CC# 66949890 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 30/9/2019 Radicación 2019-280-6-16498

DOC: OFICIO 1992 DEL: 20/9/2019 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA TEBAIDA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 12

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO, DANDO APLICACIÓN

Nro Matrícula: 280-166184

Impreso el 24 de Diciembre de 2019 a las 10:08:06 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

AL NUMERAL 6 DEL ART. 468 DEL C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR OSPINA JHON JAIRO CC 7549599

A: BONILLA DIAZ ADRIANA CC# 66949890 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 30/9/2019 Radicación 2019-280-6-16498

DOC: OFICIO 1992 DEL: 20/9/2019 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA TEBAIDA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RADICADO N°

634014089002-2018-00030-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT 8300895306

A: BONILLA DIAZ ADRIANA CC# 66949890 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 19/12/2019 Radicación 2019-280-6-21714

DOC: OFICIO 2214 DEL: 24/10/2019 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA TEBAIDA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION- OFICIO N° 1992 DEL 20/09/2019 EXPEDIDO POR EL JUZGADO
SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA TEBAIDA, EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE LA ENTIDAD DEMANDANTE ACTUA EN
CALIDAD DE ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DE BANCOLOMBIA S.A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BONILLA DIAZ ADRIANA CC# 66949890 X

A: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT 8300895306

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-280-3-956 Fecha: 26/8/2010

LO SUPRIMIDO: "NUMERO EN LA CASILLA DE CODIGO CATASTRAL ANTERIOR 01-00-0205-0027-801", VALE ART.35 DCTO 1250/70

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2010-280-3-300 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: C2006-1 Fecha: 4/1/2006

ANOTACION INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO SU TRASLADO DEL FOLIO MATRIZ. ART.35 DECRETO LEY 1250/70.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58596 impreso por: 3746

TURNO: 2019-280-1-84004. FECHA:30/9/2019

NIS: dVrWxheavueuO61/LCr/5obzD50R4DZHewvLh8bG07r5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

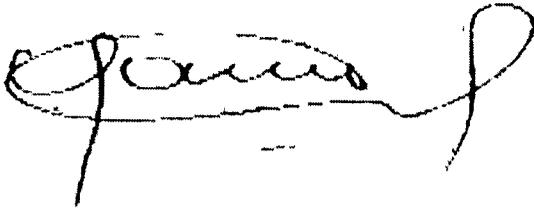
EXPEDIDO EN: ARMENIA

Nro Matrícula: 280-166184

Impreso el 24 de Diciembre de 2019 a las 10:08:06 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) NORMA LORENA PLAZAS HENAO
